
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. **00303** de **23 ENE 2017**

Por la cual se toman algunas medidas en el tránsito vehicular sobre la Variante Mamonal - Gambote en el tramo comprendido entre el K26+100 y el K26+400.

EL DIRECTOR TÉCNICO,

En ejercicio de la delegación contenida en el numeral 11 del artículo 11 del Decreto 2618 de 2013 y en el artículo segundo de la Resolución No. 4805 del 15 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2 de la Resolución No. 4805 del 15 de julio de 2015, se le delega a la Dirección Técnica del INVÍAS, la función de *"conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso"*.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales tienen la función de *"coordinar con la policía de carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas"*.

Que mediante Oficio No. SOL-BOL-0048-16 de 18 de enero de 2017, la concesión RUTA CARIBE, remite el Plan de Manejo de Tránsito y solicita el cierre total SOBRE EL Puente ABOCOL, sobre la Variante Mamonal - Gambote en el tramo comprendido entre el K26+100 y el K26+400, para la construcción de la segunda calzada (calzada derecha), de acuerdo con el Contrato No. 098 de 2007 cuyo Objeto es *"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "RUTA CARIBE"*.

Que mediante Oficio No. CEV-016-17 de 19 de enero de 2017, la Interventoría CONSORCIO EPSILON VIAL, da visto bueno al PMT para el cierre total sobre el Puente ABOCOL, sobre la Variante Mamonal - Gambote en el tramo comprendido entre el K26+100 y el K26+400.

Que mediante oficio radicado ANI No. 20173040016031 de 20 de enero de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, emite concepto de viabilidad favorable para los cierres en la vía concesionada, a cargo de AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S.

Que mediante Memorando SEI 96422 de 23 de enero de 2017, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud de cierres de la vía antes citada.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre Total sobre la Variante Mamonal - Gambote, en el tramo comprendido entre el K26+100 al K26+400, desde el 24 de enero de 2017 hasta el 21 de febrero de 2017, para ejecutar la intervención de la intersección del Puente ABOCOL.

Por la cual se toman algunas medidas en el tránsito vehicular sobre la Variante Mamonal – Gambote en el tramo comprendido entre el K26+100 y el K26+400.

Parágrafo Primero: La socialización de la presente resolución sera responsabilidad de AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Parágrafo Segundo: Vía Alternativa 1: Flujo sentido Abocól (Vía Barú) – Cartagena. Se trasladará el flujo vehicular hacia el ramal derecho (que normalmente se toma para ir a Gambote) para que luego gire a la izquierda por un acceso provisional que entrega a la Variante Mamonal – Gambote (20 metros antes del puente en sentido Gambote – Cartagena), desde el cual tomará el sentido hacia Cartagena (sentido Norte).

Vía Alternativa 2: Flujo sentido Gambote – Peaje ABOCOL. Se dirigirá el flujo vehicular hacia el K26+340 (40 metros después del puente en sentido Gambote – Cartagena) donde girará a la izquierda por un acceso provisional como vía alternativa para tomar el carril que lleva hacia el peaje ABOCOL en la vía a Barú.

Vía Alternativa 3: Flujo Peaje ABOCOL – Cartagena. Los vehículos que van en sentido ABOCOL – Cartagena toman el ramal derecho (que normalmente se toma para ir hacia Gambote) hasta hacer el retorno que ésta en el K24+200 en sentido a Cartagena.

Vía Alternativa 4: Flujo Gambote – Peaje ABOCOL llegan hasta hacer el retorno que esta en el K27+600 en sentido a Gambote, hacen la maniobra de retorno y llegan a la intersección de ABOCOL.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

Parágrafo: El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

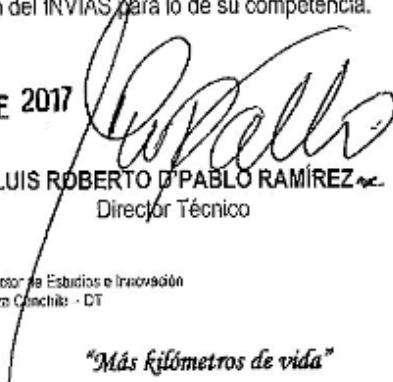
ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Dirección Territorial INVIAS en el Departamento de Bolívar, y al área de comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a

23 ENE 2017


LUIS ROBERTO D'PABLO RAMÍREZ *rc*
Director Técnico

Revisó: Ing. Fabián Orlando Quintana - SE
Vio, Bp. Ing. Carlos Alberto Valencia Escobar - Subdirector de Estudios e Innovación
Revisó aspectos jurídicos: Abogada Ana María Mendoza Conchillo - DT

"Más kilómetros de vida"